



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

SERVICIOS ECONÓMICOS

NUMERO 204

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 204 DEL
PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS DEL TALLER
DE ENCUADERNACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/98 que modifica la Ley de Haciendas Locales en cuanto a Tasas o Precios Públicos, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de la actividad consistente en la venta de productos del taller de encuadernación del Centro Ocupacional.

ARTÍCULO 2.-SUJETO PASIVO.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 25/98, están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, las personas o entidades que adquieran o encarguen los productos del taller de encuadernación del Centro Ocupacional de Briviesca, en los términos que a continuación se especifican.

ARTÍCULO 3.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	2014
1.- CARPETAS	
CARPETA SENCILLA	7,11
CARPETAS CLIP	8,12
CARPETA DE MESA	12,18
CARPETA DE DOCUMENTOS	15,23
	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

SERVICIOS ECONÓMICOS

2.-LIBROS	0,00
LIBROS SIN TAPA	7,11
LIBROS CON TAPA	9,14
LIBROS LA BUREBA	10,15
LIBROS LA BUREBA (APORTANDO REVISTAS)	8,12
RESTAURACIÓN	Desde 8,50 €
DORAR TIULOS	2 E por línea
3.-PORTARRETRATOS	
PORTARRETRATOS	10,15
PORTARRETRATOS DE ENCARGO	Desde 10 €
4.-ÁLBUMES	
ÁLBUMES	25,37
ÁLBUMES DE ENCARGO	Desde 25,37 €
5.-AGENDAS	
PEQUEÑAS	3,05
MEDIANAS	4,06
GRANDES	7,11
6.-ESPIRALES	0,00
PEQUEÑA	1,52
MEDIANA	2,03
GRANDE	2,54
7.-PLASTIFICACIÓN	
CARNET	0,61
CUARTILLA	1,22
FOLIO	1,83



**8.-TARJETAS FELICITACIÓN E
INVITACIONES/ MARCAPÁGINAS**

PEQUEÑAS.....	0,91
GRANDES	1,22
OTRO TIPO DE FELICITACIONES	A partir de 1,22 E
MARCAPÁGINAS	1,01 €

A todos estos productos se les incluirá el IVA correspondiente.

ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en la adquisición de los productos citados, realizarán sus pedidos dirigiéndose al Centro Ocupacional de Briviesca, especificando la cantidad y características del producto deseado.

La adquisición de nuevos productos por los interesados estará acondicionada a no tener pendiente el pago de pedidos anteriores.

Admitida la correspondiente petición, se enviará al cliente la correspondiente factura que será emitida en el momento de formalización de la operación de venta, y cuando el cliente haya realizado el producto solicitado y éste haya verificado el contenido con su petición.

En su caso, y cuando así lo solicite el cliente, se le facilitará el número completo de cuenta corriente para la realización del pago en las cuentas habilitadas para ello.

Dada la naturaleza del Precio Público, no se establecen exenciones o bonificaciones de ningún tipo, excepto las adquisiciones realizadas por el propio Ayuntamiento de Briviesca.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace cuando se inicie la prestación o realización del servicio solicitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

SERVICIOS ECONÓMICOS

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedarán derogados en su anterior redacción las tarifas y textos, aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **31 DE OCTUBRE DE 2.013** y una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

SERVICIOS ECONÓMICOS

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **31 DE OCTUBRE DE 2.013**, habiéndose expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos **número 213, de fecha 8 de noviembre de 2.013**, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el periodo de información pública, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, Boletín Oficial del Estado 59/2004, de 9 de marzo, entrando en vigor, con efecto del primero de enero del año **2.014**, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, 31 de diciembre de 2.013

EL ALCALDE,
JOSE MARIA ORTIZ FERNANDEZ

LA SECRETARIA,
LAURA SUAREZ CANGA